

***ACUERDO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA
DEMARCACIÓN nº 6 DE LA ZONA REGABLE DEL PÁRAMO BAJO
(LEÓN – ZAMORA)***

ANTECEDENTES.

La Zona Regable del Páramo Bajo ocupa una superficie total de 41.582 ha, de las cuales 34.089 ha están situadas en la zona de dominio del Canal del Páramo Bajo y las 7.493 ha restantes en la zona norte del referido canal. La mayor parte de la zona pertenece a la provincia de León (38.995 ha) y una pequeña parte de la superficie (2.587 ha) a la provincia de Zamora.

Por la Comunidad de Regantes del Páramo Bajo se ha entendido la necesidad de realizar una nueva concentración parcelaria sobre la ya realizada anteriormente en los municipios en los que se encuentran situados los regadíos de su jurisdicción, a fin de conseguir la reordenación de la propiedad y la reorganización de las estructuras en las explotaciones, para adecuarlas al proceso de mejora del regadío que, acogiéndose a la declaración de interés general mencionada, la Comunidad desea acometer. Y en este sentido se ha dirigido a los Ayuntamientos incluidos en la zona Regable, solicitando que, al amparo de los arts. 71 y 17.b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, insten a la Consejería de Agricultura y Ganadería para que se realice dicha concentración parcelaria.

Con fecha 19 de junio de 2.001, la Dirección General de Desarrollo Rural, entendiendo que concurren en la zona objeto de concentración los supuestos previstos en el artículo 17 b) y c) de la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ordena se proceda a la redacción del *Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de la zona regable del Páramo Bajo (León-Zamora)* previa la constitución de las Juntas de Trabajo en la forma establecida al respecto.

Se redacta el Informe Técnico Previo de la Zona en diciembre de 2002, comunicándose a todos los Organismos afectados para que informen de lo que consideraran oportuno, conforme a lo indicado en el punto 4.3 en la Resolución de 7 de febrero de 1995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias (BOCyL nº 34 de 17/02/95). Del estudio de las alegaciones presentadas se desprende que el 96% de los Ayuntamientos y el 90% de los propietarios están de acuerdo en líneas generales con el contenido del Estudio Técnico Previo.

Por **Orden AYG/473/2005, de 11 de abril de 2005** (BOCyL nº 73 de 18/04/05), de la Consejería de Agricultura y Ganadería, se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la zona regable del Páramo Bajo (León-Zamora), referente a la Concentración Parcelaria de zonas ya concentradas.

Por **Resolución de 9 de noviembre de 2015** (BOCyL nº 232 de 1/12/2015) de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias se establece la Demarcación 6.

Por **Orden AYG/497/2015, de 1 de junio** (BOCyL nº 116 de 19/06/2015), se **encomienda** al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL) la realización del Proceso de Concentración Parcelaria de la Demarcación nº 6 de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora).

Con fecha 18 de abril de 2016, se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Zamora, Aviso sobre la Investigación de la Propiedad a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores afectadas (Ayuntamiento de Maire de Castroponce, Ayuntamiento de Pobladura del Valle, Ayuntamiento de La Torre del Valle y Entidad Local Menor de Paladinos del Valle y Ayuntamiento de Villabrázaro y Entidad Local Menor de San Román del Valle), siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora el 29 de abril de 2016 (B.O.P nº 49).

Los trabajos encaminados a la redacción de las Bases Provisionales de la Demarcación nº 6 se iniciaron en octubre de 2015, consistiendo estos trabajos en la obtención de la documentación de partida, delimitación del perímetro de la zona, estudio de las trazas de la infraestructura rural de la zona, investigación de la propiedad, clasificación de tierras, digitalización de parcelario, grabación de datos, y edición y redacción de los documentos de la memoria y planos.

Los trabajos de clasificación de tierras se realizaron por parte de la técnico de la zona en compañía de los miembros de las Juntas de Trabajo legalmente constituidas en cada una de las localidades afectadas, mediante la identificación y observación “in situ” de las parcelas que integran la Demarcación nº 6. Estas Juntas de Trabajo, elegidas en asamblea, están compuestas por agricultores conocedores de las características agronómicas de los terrenos pertenecientes a la zona objeto de estudio, y que realizan una labor de asesoramiento al técnico de la zona.

Se establecieron un total de nueve clases de terreno en relación a la capacidad productiva agronómica de los mismos, siendo las ocho primeras productivas (1R, 2R, 3R y 4R para el regadío y 1S, 2S, 3S y 4S para el seco), mientras que la última se considera improductiva (Erial). Las citadas clases siguen una ordenación decreciente en relación al criterio de capacidad productiva agronómica de los terrenos a los que representan.

Cada una de las clases anteriormente mencionadas tienen asignados unos coeficientes que sirven para establecer compensaciones por los intercambios entre diferentes clases que se produzcan como consecuencia de las asignaciones de fincas, estos coeficientes vienen reflejados en el Anejo nº 5 de la Memoria de las Bases Definitivas (Relación de clases de tierra y coeficientes de compensación). A cada clase de terreno le corresponde un único coeficiente de compensación, siendo la capacidad productiva agronómica el criterio usado para establecer los valores de estos coeficientes de compensación.

Se establecieron una serie de parcelas tipo, representativas de las características de cada una de las clases de terreno, recogidas en el Anejo nº 6 de la Memoria de las Bases Definitivas (Relación de parcelas tipo para la clasificación). Estas parcelas tipo han sido escogidas por su idoneidad al representar las características productivas agronómicas de las respectivas clases de terreno de una forma homogénea en toda su superficie, clasificándose el resto de los terrenos por comparación con ellas.

La **Comisión Local** de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo – Demarcación nº 6 se constituyó el día 11 de mayo de 2017 publicándose el certificado del Acta de Constitución de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora el día 26 de mayo de 2017 (B.O.P. nº 58). En el mismo acto se aprueban las Bases Provisionales y se acuerda su sometimiento a Encuesta.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 14/90, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la Encuesta sobre las Bases se abrió mediante Aviso inserto durante tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y de las Entidades Locales Menores afectados (del 22 al 29 de mayo de 2017), haciendo público que, durante el periodo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la última inserción de dicho aviso, permanecerían expuestos en el Ayuntamiento de Maire de Castroponce los documentos correspondientes a las Bases Provisionales, para su conocimiento y la consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por los participantes afectados. La documentación referida estuvo expuesta del día 30 de mayo al 10 de julio de 2017. El plazo de recogida de alegaciones se amplió, principalmente para los numerosos propietarios que no habían declarado aún y se cerró el día 24 de noviembre, con el fin de poder elaborar las Bases Definitivas.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas a las Bases Provisionales, e incorporando las rectificaciones oportunas a las mismas, tanto las referentes a propiedad, superficie o clasificación (estas últimas con nueva revisión con el asesoramiento de las Juntas de Trabajo) se redactaron las Bases Definitivas.

En sesión de 19 de diciembre de 2017 de la Comisión Local se presentan las Bases Definitivas de la Zona y se acuerda su remisión a la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias para su aprobación.

Por Resolución 7 de febrero de 2018 la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias **aprueba las Bases Definitivas**, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora el día 21 de marzo de 2018 (B.O.P nº 34), determinándose su exposición pública en los locales del Ayuntamiento de Maire de Castroponce durante un plazo de treinta días hábiles. Contra dichas Bases pudo establecerse recurso de alzada ante la Exma. Sra. Consejera de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la última publicación. Las Bases se expusieron al público desde el día 12 de marzo de 2018 (mediante aviso remitido por el Jefe de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de

Zamora), hasta el día 8 de mayo de 2018. Durante el periodo de exposición se interpusieron un total de 6 recursos, los cuales se informaron por parte de los técnicos del ITACyL encargados de la zona.

Según Resolución del 30 de noviembre de 2018 de la Jefa del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Zamora, se aprueba el Proyecto de la Concentración Parcelaria de la Zona y con fecha del 21 de noviembre de 2018 el Director General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias autoriza la publicación de dicho Proyecto de Concentración Parcelaria, aun cuando las Bases Definitivas no han sido declaradas firmes.

El Aviso de Exposición Pública y Encuesta del Proyecto se remitió por parte del Jefe de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León el día 3 de diciembre de 2018, comenzándose la recogida de alegaciones de los propietarios afectados en las distintas localidades el día 21 de noviembre de 2018, hasta el día 6 de diciembre de 2019, aunque posteriormente se han recibido algunas alegaciones hasta la redacción del presente Acuerdo.

Los **Recursos a las Bases Definitivas** fueron resueltos por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de fecha 14 de enero de 2020, declarándose la **firmeza** de las mismas y disolviéndose la Comisión Local con fecha **15 de enero de 2020**.

Según determina el artículo 47.3 de la Ley 14/90 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, una vez finalizada la encuesta del Proyecto e introducidas las modificaciones resultantes de la misma, el **Acuerdo** aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural se publicará por esta mediante un Aviso inserto una sola vez en el BOP de Zamora y por tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y Entidades Locales correspondientes, advirtiendo que los documentos estarán expuestos durante treinta días a contar desde la inserción del último aviso, y, que dentro de dichos treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, por sí o por representación debidamente acreditada.

DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La Resolución de 9 de noviembre de 2015 determina que la Demarcación nº 6 engloba los terrenos, incluidos en la Zona Regable del Páramo Bajo, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: Maire de Castroponce, perteneciente al término municipal de Maire de Castroponce, Pobladura del Valle, perteneciente al término municipal de Pobladura del Valle, La Torre del Valle y Paladinos del Valle pertenecientes al término municipal de la Torre del Valle y los pertenecientes a las localidades de Villabrázaro y San Román del Valle del término municipal de Villabrázaro.

La Zona Regable del Páramo Bajo tiene su límite oeste en el río Órbigo. Entre este límite y la Demarcación nº 6 se encuentran dos polígonos catastrales (53 y 501) pertenecientes al término municipal de Alija del Infantado (León). Por un lado son terrenos forestales pertenecientes al monte de La Vizana y por otro son terrenos con cultivos de regadío, que se realiza mediante pozos y concesiones de riego del río Órbigo. Se ha considerado que dichos terrenos, que no forman parte del ámbito de la Comunidad de Regantes del Páramo Bajo, no se benefician del proceso de concentración de la Demarcación nº 6, encontrándose así mismo incluidos en la Zona de Concentración Parcelaria de Alija del Infantado (León) que actualmente se encuentra en fase de Bases Provisionales, habiéndose publicado con fecha 30 de abril de 1998. En situación parecida, en cuanto a su aprovechamiento, se encuentran los polígonos 2, 3, 4, 5 y parte del 1, pertenecientes al Término Municipal de Maire de Castroponce, con cultivos de regadío por pozos en su mayoría y parcelas plantadas de chopos. Otros polígonos que no se benefician del Proceso de Concentración Parcelaria en cuanto a su aprovechamiento, son parte de los polígonos 501 y 502 del Término Municipal de Pobladura del Valle y los polígonos 1, 2, 3, 4 y parte del 5 del Término Municipal de Villabrázaro.

Para adecuar el límite de la Demarcación al futuro trazado de la nueva red de infraestructuras de una manera racional se ha modificado ligeramente este límite, pasando a formar parte del ámbito de actuación algunas fincas de reemplazo del Término Municipal de San Adrián del Valle (León), todas ellas pertenecientes a la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora).

Con fecha 15 de diciembre de 2017 se autoriza por el Servicio de Ordenación de Explotaciones de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias la ampliación del Perímetro.

Aun cuando dentro de la Demarcación nº 6 existen zonas de regadío y zonas de secano, no se ha considerado necesario la delimitación de subperímetros, siendo la propia clasificación la que distingue entre ambas zonas, adjudicándose a la hora de redactar el Proyecto de Concentración la parte que le corresponda a cada propietario en base a sus aportaciones de secano y de regadío. La zona de secano se corresponde con los terrenos menos aptos para el riego. En un principio se pensó en su exclusión del proceso de concentración, incluyéndose posteriormente con el objeto de reorganizar de una manera más homogénea las zonas de riego y así mismo reorganizar la propiedad de dichos terrenos, en su mayor parte abandonados e incultos.

Superficie.

La superficie a concentrar alcanza una superficie total de 1.475 ha, de las cuales se están regando en la actualidad 1.191 ha, ubicadas en la zona sur del ámbito de actuación de la Comunidad General de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora.



RESUMEN Y RATIOS DE LA CONCENTRACIÓN.

APORTACIONES:	Nº de propietarios	412
	Superficie aportada (ha)	1.474,9282
	Superficie aportada Regadío (ha)	1.191,2753
	Superficie aportada Secano (ha)	283,6529
	Nº Parcelas	1.325
	Parcelas Regadío	989
	Parcelas Secano	336
	Superficie media por propietario (ha)	3,5799
	Superficie media por parcela Regadío (ha)	1,2045
	Superficie media por parcela Secano (ha)	0,8442
	Nº de parcelas por propietario	3,2160
ATRIBUCIONES:	Superficie a distribuir (ha)	1.442,3248
	Superficie a distribuir Regadío (ha)	1.164,8464
	Superficie a distribuir Secano (ha)	277,4784
	Nº Lotes de Reemplazo	532
	Nº Lotes de Reemplazo Regadío	366
	Nº Lotes de Reemplazo Secano	166
	Superficie adjudicada a propietarios (ha)	1.395,7091
	Superficie adjudicada M.C. (nº Prop. 8000)	23,4442
	Superficie adjudicada M.C. - R. M. N. (nº Prop. 8001)	23,1715
	Nº de Lotes de Reemplazo adjudicados propietarios	507
	Nº de Lotes de Reemplazo adjudicados M.C.	13
	Nº de Lotes de Reemplazo adjudicados M.C. - R.M.N.	12
	Superficie media por Lote de Reemplazo (ha)	2,7111
	Nº de Lotes de Reemplazo por propietario	1,23
COEFICIENTE DE REDUCCIÓN APLICADO:	0,95	
RATIOS:	Indice de Reducción	2,6134
	Coeficiente de concentración	89,5947

$$\text{Índice de reducción} = \frac{\text{nº de parcelas}}{\text{nº de fincas}}$$

$$\text{Coeficiente de concentración} = \frac{\text{nº de parcelas} - \text{nº de fincas}}{\text{nº de parcelas} - \text{nº de propietarios}} \times 100$$



FASE ACTUAL DEL PROCESO DE CONCENTRACION

ACUERDO DE CONCENTRACIÓN

Aprobado el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Demarcación nº 6 de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora) por resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 4 de febrero de 2020, se comunica a los interesados que estará expuesto al público en los locales del Ayuntamientos de Maire de Castroponce, Ayuntamientos de Pobladura del Valle, La Torre del Valle y de las Entidades Locales afectadas de Paladinos y San Román del Valle durante el plazo de TREINTA días hábiles, contados desde el día siguiente al del último de exposición del Aviso, el 21 de febrero de 2020.

Publicado en el BOCyL (nº 20) el 19 de febrero de 2020. finaliza el **plazo de presentación de Recursos** el día **3 de abril de 2020**.

FASES FINALIZADAS DEL PROCESO DE CONCENTRACION PARCELARIA

INVESTIGACION

BASES PROVISIONALES

BASES DEFINITIVAS

PROYECTO DE CONCENTRACIÓN

ACUERDO DE CONCENTRACIÓN

SIGUIENTES FASES DEL PROCESO

AMOJONAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ENTREGA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD